GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° int.: 7624131

MINICIER O DE INTERIOR 7 SEGURIDAD PUBLICA DEPTO, EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN 17 MAY 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°37882 DEL 13.02.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 110615

SANTIAGO, 05 de Mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 21 de Diciembre de 2016 el extranjero don Teofilo Leonidas LUIS BLAS de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b)Que por CONSTANCIA N°63068 de fecha 20 de Octubre de 2016 del Consulado General del Perú ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que registra dos condenas en su país de origen por los delitos de violación sexual y robo agravado. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°37882 DEL 13.02.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°37882 DEL 13.02.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Teofilo Leonidas LUIS BLAS de nacionalidad PERUANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº115.504 presentada el 21 de Diciembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en suf contra el correspondiente Decreto de Expulsión

administrativo

correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administra contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/RVS [714] 05/05/2017

2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3.Archivo DEM
4.Sección Jurídica DEM
5.Interesado

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

YMIGRACION